Ministerio de Trabajo y Previsión Social

UTZ SAMAJ

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (48-2025), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA ENTIDAD COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA, CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN DE 30 VEHICULOS TIPO PICK-UP DOBLE CABINA PARA EL PROGRAMA DE APORTE ECONÓMICO DEL ADULTO MAYOR, DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, PROCESO DE LICITACIÓN NÚMERO EL GUION CERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (EL-001-2025).----------

En la ciudad de Guatemala, el día diez (10) de julio de dos mil veinticinco (2025), NOSOTROS: **KAREN ELIZABETH REYES CRÚZ**, de cincuenta y dos (52) años de edad, soltera, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación **-DPI-** con Código Único de Identificación **-CUI-** dos mil quinientos noventa y seis espacio veintidós mil cuatrocientos diecinueve espacio cero ciento uno **(2596 22419 0101)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas **-RENAP-** de la República de Guatemala, en mi calidad de Viceministra Administrativa-Financiera, lo que acredito con mi nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número dos (2) de fecha veintisiete (27) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) y acta de toma de posesión del cargo número cuarenta y dos guion dos mil veinticinco (42-2025) de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025), actuando por delegación de la autoridad superior, de conformidad con lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número seiscientos veinticuatro guion dos mil veinticuatro (624-2024) de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), y el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número seiscientos cincuenta y dos guion dos mil veinticuatro (652-2024) de fecha trece (13) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), en representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; entidad con número de registro de cuentadancia U dos guion treinta y nueve (U2-39), señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos, la sede actual del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ubicado en la séptima (7ma.) avenida tres guion treinta y tres (3-33) de la zona nueve (9), Oficina setecientos dos (702), séptimo (7mo.) nivel del Edificio Torre Empresarial, ciudad de Guatemala; y por la otra parte, **HERBERT ANTONIO FUHLROTT ORDOÑEZ,** de setenta y cuatro (74) años de edad, casado, ejecutivo,

Licda. Karen Elizabeth Reyes Cruz
Viceministra Administrativa Financiera
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA

guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación **-DPI-** Código Único de Identificación **-CUI-** número un mil setecientos sesenta y seis espacio cincuenta y seis mil ciento sesenta y dos espacio cero ciento uno (1766 56162 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas **-RENAP-** de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de, **GERENTE DE OPERACIONES Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** calidad que acredito con: **I)** Fotocopia Legalizada del Acta Notarial de mi nombramiento de fecha seis (6) de julio de dos mil uno (2001) autorizada en la ciudad de Guatemala por el Notario Fredy Roberto Vásquez Rodas que contiene el nombramiento como **GERENTE DE OPERACIONES Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Mercantil de la República de Guatemala; bajo el número de registro ciento ochenta mil ochocientos setenta y tres (180873), folio setecientos setenta y uno (771), del libro ciento siete (107) de Auxiliares de Comercio; **II)** Fotocopia Legalizada de **Patente de Comercio de Empresa** inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala con registro número setenta mil seiscientos cuarenta y seis (70646), folio cuatrocientos veintitrés (423) del libro setenta y dos (72) de Empresas Mercantiles; **III)** Fotocopia Legalizada de **Patente de Comercio de Sociedades** con registro número quinientos ochenta (580), folio noventa y uno (91), del libro tres (3) de Sociedades; y **IV)** Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado (RTU) con Número de Identificación Tributaria **-NIT-** trescientos treinta y dos mil novecientos diecisiete (332917); cuya sede social se encuentra ubicada en décima (10ª) avenida treinta y uno guion setenta y uno (31-71) zona cinco (5) ciudad de Guatemala, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos; de la misma manera podrá ser notificado de los actos que se deriven del presente contrato vía electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-. Ambos otorgantes de manera expresa manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes indicados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Haber tenido a la vista la documentación relacionada en este instrumento; **d)** Que las representaciones que ejercitamos son amplias y suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato; y **e)** Que, en adelante, nos denominaremos

"EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente. Los otorgantes convenimos en suscribir el presente Contrato Administrativo de "**ADQUISICIÓN DE 30 VEHICULOS TIPO PICK-UP DOBLE CABINA PARA EL PROGRAMA DE APORTE ECONÓMICO DEL ADULTO MAYOR, DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, PROCESO DE LICITACIÓN NÚMERO EL GUION CERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (EL-001-2025)**", ajustándonos a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a)** Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; **b)** Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) de la Presidencia de la República y sus reformas; **c)** Normas de Transparencia en los procedimientos de Compra o Contratación Pública, Acuerdo Ministerial Número (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; **d)** Normas para uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, Resolución Número cero cero uno guion dos mil veintidós (001-2022) del Ministerio de Finanzas Públicas; y **d)** Lo establecido en las Bases del Evento. **SEGUNDA: ANTECEDENTES. a)** Copia del Acta número cuarenta y uno guion dos mil veinticinco **(41-2025),** de fecha seis (6) de junio del año dos mil veinticinco (2025), contenida en los folios del dos mil sesenta y nueve (2069) al dos mil setenta y seis (2076), útiles es un solo lado, del Libro de Actas del Departamento de Contrataciones y Adquisiciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro L dos setenta y siete mil doscientos noventa y cuatro (L2 77,294), suscrita por los miembros de la Junta del Evento de Licitación número EL guion cero cero uno guion dos mil veinticinco (EL-001-2025), en la cual en su punto ***"SÉPTIMO:*** *Los miembros de la Junta de Licitación con base a las consideraciones realizadas en los puntos que anteceden y los establecidos en los artículos diecinueve (19), veintiséis (26), veintisiete (27), veintiocho (28), treinta y tres (33), treinta y cinco (35), y treinta y seis (36), de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y en los artículos diez (10), dieciocho (18), diecinueve (19), y veintiuno (21), de su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas, los documentos de Licitación correspondientes de manera unánime.* ***RESUELVE:*** ***I)***

Licda. Karen Elizabeth Reyes Cruz
Viceministra Administrativa Financiera
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA

***ADJUDICAR**, el objeto del Proceso de Licitación identificado con el número EL guion cero cero uno guion dos mil veinticinco (EL-001-2025), denominado **ADQUISICIÓN DE 30 VEHÍCULOS TIPO PICK-UP DOBLE CABINA PARA EL PROGRAMA DE APORTE ECONÓMICO DEL ADULTO MAYOR DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL;** NOG veinticinco millones trescientos diez mil novecientos diecisiete (25310917), al oferente **COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** con número de Identificación Tributaria -NIT- treinta y tres mil doscientos noventa y uno guion siete (33291-7), por un monto total de **SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.7,584,480.00),** al cumplir satisfactoriamente con los requisitos y especificaciones solicitadas en el presente proceso, obteniendo una puntuación de noventa y ocho punto sesenta y tres (98.63) puntos de los criterios de calificación establecidos en los Documentos de Licitación número EL guion cero cero uno guion dos mil veinticinco (EL-001-2025)".* **b)** Resolución número seiscientos cincuenta y siete guion dos mil veinticinco (657-2025), de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025), suscrita por la Ministra de Trabajo y Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Licenciada Miriam Catarina Roquel, y refrendado por el Secretario General del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Licenciado Santos Sajbochol Gómez, por medio de la cual *"**RESUELVE I: APROBAR** lo establecido en el Acta número cuarenta y uno guión dos mil veinticinco (41-2025) de fecha seis de junio de dos mil veinticinco, en la que en el punto SEPTIMO resuelve **ADJUDICAR EL EVENTO DE LICITACIÓN EL GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (EL-001-2025)** correspondiente a la **"ADQUISICIÓN DE 30 VEHÍCULOS TIPO PICK-UP DOBLE CABINA PARA EL PROGRAMA DE APORTE ECONÓMICO DEL ADULTO MAYOR DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL", NÚMERO DE OPERACIÓN GUATECOMPRAS -NOG-: 25310917** al oferente **COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** por un monto total de **SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.7,584,480.00)** en virtud que cumplió satisfactoriamente con todos los requisitos y especificaciones solicitadas en el presente proceso."* **TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos: **a)** documentos del proceso de Licitación identificado con el **NOG** *veinticinco millones*

trescientos diez mil novecientos diecisiete (25310917); **b)** Oferta presentada por **"EL CONTRATISTA"**; **c)** Otros documentos que regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este contrato, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la ADQUISICIÓN DE 30 VEHÍCULOS TIPO PICK-UP DOBLE CABINA PARA EL PROGRAMA DE APORTE ECONÓMICO DEL ADULTO MAYOR DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, que incluye los renglones que se desglosan más adelante y que deberán entregarse como se establece en las especificaciones generales y técnicas de los correspondientes documentos de Licitación y que **"EL CONTRATISTA"** aceptó y amplió en la oferta presentada, además de las instrucciones y órdenes emanadas de la supervisión designada para el presente contrato. **QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL Y VIGENCIA DEL CONTRATO. a) Plazo de entrega.** El plazo de entrega es de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la aprobación del contrato por medio de su publicación en el NOG correspondiente. **b) Vigencia.** El presente contrato estará vigente desde su aprobación hasta la aprobación de la liquidación conforme a lo establecido en el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FINANCIAMIENTO. a) MONTO.** El monto total del presente contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), es de ***SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.7,584,480.00)*** el cual se desglosa de la siguiente forma: ----------

Renglón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad ofertada	Precio Unitario (Q)	Precio Total (Q)
1	Vehículos pick-up; Cabina: Doble; Cilindros: 4; Combustible: Diésel; Tracción: 4x4; Transmisión: Mecánica;	Unidad	30	Q. 252,816.00	Q 7,584,480.00

El monto citado es fijo e inalterable, por lo que **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato. **b) FINANCIAMIENTO:** El pago del presente contrato se hará con cargo a la partida presupuestaria **dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil diez guion dieciséis guion**

Licda. Karen Elizabeth Reyes Crúz
Viceministra Administrativa Financiera
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA
10a. Avenida 31-71, Zona 8

cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion trescientos veinticinco guion cero ciento uno guion doce (2025-11130010-16-00-000-001-000-325-0101-12) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado en vigencia. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** El monto del presente contrato se pagará, exclusivamente en Quetzales, de la siguiente forma: **a) ÚNICO PAGO**. El pago de los bienes adquiridos se hará en un plazo no mayor a treinta días (30) posteriores a la fecha de presentados los siguientes documentos: **I)** Factura Electrónica en Línea, conforme a las regulaciones tributarias vigentes, la cual se emitirá a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con número de identificación tributaria **-NIT-** tres millones cuatrocientos cuarenta mil ciento sesenta y ocho (3440168) y dirección séptima (7ª) Avenida tres guion treinta y tres (3-33) zona nueve (9), Guatemala; **II)** Certificación o copia certificada del Acta de Recepción de la COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA; **III)** Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventarios forma uno guion H (1-H); **IV)** Garantías de fábrica correspondientes a favor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social ; y, **V)** Garantía de funcionamiento. **OCTAVA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. a) RECEPCIÓN.** La COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA deberá elaborar el acta de recepción de los TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO PICK-UP DOBLE CABINA, en la que se dejará constancia de la recepción de la fianza de calidad o funcionamiento, así como del ingreso y registro respectivo a la unidad de Almacén por medio de la forma uno guion H (1-H), siempre que los mismos llenen los requisitos determinados en los documentos y Contrato, dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento**. b) LIQUIDACIÓN**. Después que el objeto haya sido recibido la Comisión Receptora y Liquidadora correspondiente en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a **"EL CONTRATISTA"**; elevará a la Autoridad correspondiente para que apruebe su conclusión dentro del mes siguiente de recibida. Si transcurrido los noventa (90) días la Comisión Receptora y Liquidadora no ha suscrito el acta, **"EL CONTRATISTA"** puede presentar un Proyecto de Liquidación, el cual será aprobado dentro del mes siguiente de recibida, y si esto no fuera así, se tendrá por resuelto favorablemente. **NOVENA: OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES APLICABLES A EL CONTRATISTA. a) OBLIGACIONES. "EL CONTRATISTA"** está obligado a ejecutar el objeto ajustándose estrictamente a este contrato, las

especificaciones generales y técnicas, disposiciones especiales, y otros documentos que forman parte del mismo, dentro del plazo de ejecución, en el lugar indicado en este contrato. Además, tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá contemplar tres (3) servicios de mantenimientos preventivos distribuidos en los primeros diez mil (10,000) kilómetros recorridos, posteriores a la entrega. **2)** Posterior a la entrega de los vehículos coordinará en conjunto con **"EL MINISTERIO"** el trámite de placas Oficiales para los treinta (30) vehículos. **b) PROHIBICIONES.** Queda terminantemente prohibida la intermediación financiera a través de la subcontratación de un tercero. Asimismo, a **"EL CONTRATISTA"** le queda prohibido ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones objeto de este contrato. **c) SANCIONES. I)** De conformidad con el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo sesenta y dos Bis (62Bis) de su reglamento, en caso de que por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** entregue los vehículos posteriormente al vencimiento del plazo contractual se le sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso de la forma que allí se establece. **II)** De conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de que **"EL CONTRATISTA"** contraviniere total o parcialmente el contrato, perjudicando a **"EL MINISTERIO"** variando la calidad o cantidad del objeto del contrato, se sancionará con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. "El MINISTERIO"**, de la forma que se establece en este contrato, está obligado a prestar la colaboración necesaria a **"EL CONTRATISTA"** para que éste ejecute el objeto, a vigilar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato y remunerar a **"EL CONTRATISTA"** de la forma convenida. **DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. "El MINISTERIO"** tendrá derecho a suspender, rescindir y/ o dar por terminado el contrato: **a)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; **b)** Por deficiencias o incumplimiento en la ejecución y entrega de los vehículos debidamente demostrados; **c)** Por situaciones imprevistas de caso fortuito o fuerza mayor que hicieren inconveniente y/o imposible la continuación del proyecto; **d)** Por mutuo acuerdo; **e)** Por decisión unilateral de **"EL MINISTERIO"**. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO. a) CONTROVERSIAS.** Cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre

Licda. Karen Elizabeth Reyes Cruz
Viceministra Administrativa Financiera
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA
10a. Avenida 31-71, Zona 3

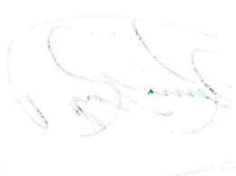
las partes derivadas del contrato serán resueltas directamente por **"EL MINISTERIO"** y **"EL CONTRATISTA"** con carácter de conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la diferencia se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, después de agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo. **b) RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO. "EL CONTRATISTA"** renuncia expresamente al fuero de su domicilio y acepta someterse al tribunal que elija **"EL MINISTERIO"**, por lo que **"EL CONTRATISTA"** señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos la décima (10ª) avenida treinta y uno guion setenta y uno (31-71) zona cinco (5) ciudad de Guatemala, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio de dirección que hiciere, en el entendido que a falta de dicho aviso por escrito, se tendrán como válidas y legalmente efectuadas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se practiquen en el lugar señalado. **DÉCIMA TERCERA: COHECHO.** Yo, **HERBERT ANTONIO FUHLROTT ORDOÑEZ**, con la calidad con que actuó, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título trece (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal; adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de **"EL MINISTERIO"** para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-. **DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE CALIDAD O FUNCIONAMIENTO. a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato con las siguientes características: **I)** Formalizada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y cubrir las fallas o desperfectos que aparecieren durante la entrega de los vehículos; **II)** A favor de **"EL MINISTERIO"** mediante depósito en efectivo o póliza de fianza (seguro de caución), esta última extendida por una entidad debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala; **III)** Constituida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. **b) GARANTÍA DE CALIDAD O FUNCIONAMIENTO:** Tratándose de bienes y suministro, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento. La garantía de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por

ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los vehículos y bajo lo establecido en el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; **DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN.** Para que este contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la autoridad correspondiente de **"EL MINISTERIO"**, de conformidad con los artículos cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y cuarenta y dos (42) de su Reglamento. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** Ambos otorgantes procedemos a leer íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel con membrete del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, impresas en ambos lados las primeras cuatro (4) y en el lado anverso la número cinco (5).

10a. Avenida 31-71, Zona 5
COFIÑO STAHL
Y COMPAÑIA
PBX: 1787 Tel.:2204-0626

Licda. Karen Elizabeth Reyes Cruz
Viceministra Administrativa Financiera
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

7a. Avenida 3-33, zona 9, Edificio Torre Empresarial PBX: 2422-2500/01/02/03 www.mintrabajo.gob.gt
Síguenos como **Ministerio de Trabajo**



AFIANZADORA G & T, S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio.

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7097489

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA
BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (48-2025) de fecha 10/07/2025
OBJETO DE CONTRATO:	ADQUISICIÓN DE 30 VEHÍCULOS TIPO PICK-UP DOBLE CABINA PARA EL PROGRAMA DE APORTE ECONÓMICO DEL ADULTO MAYOR DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
VIGENCIA DE LA FIANZA:	5 Mes(es) contados a partir del 10/07/2025 hasta 09/12/2025
MONTO AFIANZADO:	Hasta por SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100 (Q. 758,448.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 10 de julio del 2025

Seguros G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971

PÓLIZA DE FIANZA DE CLASES JUDICIALES, FIDELIDAD INDIVIDUAL, ADMINISTRATIVA ANTE PARTICULARES Y DE GOBIERNO. CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA

1ª.- PROPORCIONALIDAD.- AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA quien en adelante se designará únicamente como **"LA COMPAÑÍA"**, por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO** que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA COMPAÑIA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

2ª.- TERRITORIALIDAD.- LA COMPAÑIA, está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

3ª.- CADUCIDAD CONTRACTUAL.- EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a **LA COMPAÑÍA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO.** Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario, no se recibe el aviso mencionado, la presente póliza caducará quedando sin valor ni efecto alguno.

4ª.- PAGO.- LA COMPAÑIA, hará efectivo cualquier pago con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

5ª.- PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS.- Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada fianza o garantía.

6ª.- EXCLUSIONES.- LA COMPAÑIA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos:

a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito, también se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo.
b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como, cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa.
c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
d) Guerra y Guerra Civil.
e) Siniestro en ninguna forma causado o aportado por contaminación radioactiva y/o por armas nucleares, biológicas y/o químicas.

7ª.- NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA.- LA COMPAÑIA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2,104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA COMPAÑÍA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

8ª.- MODIFICACIONES.- Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA COMPAÑÍA** en el entendido de que, sin este requisito, **LA COMPAÑÍA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

9ª.- VIGENCIA Y CANCELACIÓN.- Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia cualquier ampliación de plazo solicitada por el **FIADO** y aprobado por **LA COMPAÑIA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA COMPAÑÍA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.

10ª.- SUBROGACIÓN.- LA COMPAÑÍA subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

11ª.- COMPETENCIA Y ASUNTOS PROCESALES.- Cualquier disputa, controversia o reclamación que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** y **LA COMPAÑIA** o entre **LA COMPAÑIA** y el **FIADO**, respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala. Para ese efecto a la presente fianza le es aplicable lo dispuesto en el artículo 1,039 del Código de Comercio de Guatemala, por lo que cualquier disputa, controversia o reclamación se seguirá en juicio sumario, salvo que en el contrato afianzado se hubiere estipulado proceso arbitral. La presente fianza no constituye título ejecutivo por cuanto que la liquidez o exigibilidad de las obligaciones está sujeta a lo que decida el juez o tribunal arbitral que conozca de la disputa, controversia o reclamación.

12ª.- ACEPTACIÓN.- La aceptación expresa o tácita de la fianza por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA COMPAÑÍA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de fianza no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.

13ª.- PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.- Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA COMPAÑÍA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

14ª.- DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO.- La póliza, la solicitud cuando haya, el documento accesorio o cualquier otro documento en donde consten la o las contra-garantías del seguro de caución, el contrato u obligación afianzada, la resolución o cualquier documento en donde se estipulan las obligaciones del fiado y cualquier otro documento que las partes acuerden incluir.

15ª.- PAGO DE PRIMA.- Este seguro de caución debe pagarse de contado.

16ª.- NOTIFICACIONES.- Toda notificación al Fiado se hará a la dirección que proporcionó a la aseguradora como propia.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió y se consideran aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución número 1191-2021 del 3 de septiembre de 2021, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

Guatemala, 10 de julio del 2025

Señores:

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

 CLASE: C2

 POLIZA No. 7097489

- Asegurado (Fiado): COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA

- Fecha de Emisión de la póliza: 10 de julio del 2025

Atentamente,

Seguros G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
https://segurosgyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza

Código de Verificación: 10390827 - 5382765